

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2122

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, seis de diciembre de dos mil veintidós.

La señora **YURY ROCÍO HERNÁNDEZ ROJAS**, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza con el fin de adelantar proceso de **DIVORCIO y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** en contra del señor **WILLIAM GÓMEZ HERNÁNDEZ**, el cual se analiza, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Código general del proceso en los artículos 151 a 158 regula el amparo de pobreza, y permite que se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Presentada la petición con el lleno de los requisitos y bajo la gravedad del juramento, manifiesta la peticionaria su incapacidad económica para sufragar los gastos de un proceso, por lo tanto, se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo consignado el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas.

RESUELVE :

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la señora **YURY ROCÍO HERNÁNDEZ ROJAS**, para iniciar proceso de **DIVORCIO y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** en contra del señor **WILLIAM GÓMEZ HERNÁNDEZ**.

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderada de oficio a la Doctora **MINANYELA DEL VALLE MONTANER HERNÁNDEZ**, a quien se le comunicará este nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada; a ser excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa entre cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: ORDENAR notificarle este auto a la designada, quien se localiza en esta ciudad en la calle 22 No. 23-23, oficina 603, Edificio Concha López, Tel. 3022359288 y correo electrónico: minimontaner@hotmail.com

CUARTO: ADVERTIR a la solicitante que dispone del término de treinta (30) días para suministrar a la profesional designada los documentos y la información requerida para presentar la demanda, así como sufragar los gastos que genere su trámite.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4308a4c94bbb651a91bb331e8205f6140101a4a8def09d96e67c454f0f33ba65**

Documento generado en 06/12/2022 11:23:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>